Resolución Administrativa de la Gerencia General Del Poder Judicial

N°627-2006-GG-PJ

Lima, 13 DIC. 2006

VISTO:

El externo No. 00071407-2006, de fecha 04 de octubre de 2006, que contienen el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS HUGO GUTIERREZ PAREDES**, Juez Titular del Primer Juzgado Laboral y Vocal Provisional de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1533-2006-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2006, sobre Asignación por cumplir 30 años de servicios; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1533-2006-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2006, entre otros derechos allí reconocidos, se dispuso autorizar a favor de don **CARLOS HUGO GUTIERREZ PAREDES**, el abono por única vez de la suma de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y nueve y 21/100 Nuevos Soles (S/. 4,959.21) por concepto de Asignación por cumplir 30 años servicios, equivalente a tres remuneraciones totales permanentes de S/. 1,653.07;

Que, mediante escrito de fecha 29 de setiembre de 2006, don **CARLOS HUGO GUTIERREZ PAREDES**, interpone Recurso de Apelación contra la resolución indicada en Visto, a través del cual manifiesta su desacuerdo con el monto dado por concepto de Asignación, puesto que, según señala, el cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, debe realizarse en razón a la remuneración total y no de la Remuneración Total Permanente, como se ha establecido en la recurrida; para cuyo efecto, ha citado el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276;

PODER JUDICIAL – Gerencia General – Jefatura Oficina Asesoría Legal

PODER JUDICIAL – Gerencia General

Que, sobre la Remuneración Total Permanente, sobre cuya base se ha calculado la Asignación por 25 años de servicios al Estado, a favor de la accionante, y que es materia de cuestionamiento, cabe precisar que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los casos allí establecidos;

Que, siendo así, por Remuneración Total Permanente debe entenderse a la remuneración cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública; y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en tal sentido, resulta claro que la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para efectos del cálculo de la Asignación por 30 años de servicios a favor del recurrente, ha tenido en consideración los elementos que integran la remuneración total permanente, de conformidad con lo establecido en las normas anteriormente glosadas; por lo que en ese sentido, debe declararse infundado el presente recurso;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 –Ley del Procedimiento Administrativo General y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar infundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **CARLOS HUGO GUTIERREZ PAREDES**, Juez Titular del Primer Juzgado Laboral y Vocal Provisional de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Callao, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1533-2006-GPEJ-GG-PJ, de fecha 20 de setiembre de 2006, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese.

PODER JUDICIAL - Gerencia General - Jefatura Oficina Asesoría Legal

Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL